

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 013

Enero 20 de 2015

"Por la cual se modifica una Resolución"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resolución 030 de julio 06 de 2007, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Modificar el Artículo Único de la Resolución No. 144, del

09 de Diciembre de 2014, del Consejo de Facultad y aprobar

el siguiente Convenio:

Nombre del Convenio:

Convenio Específico Interadministrativo de Cooperación

entre el Departamento de Nariño y la Universidad del Valle

Realizado por:

El Instituto de Investigación y Desarrollo en Abastecimiento

de Agua, Saneamiento Ambiental y Conservación del

Recurso Hídrico - CINARA

Realizado para:

El Departamento de Nariño

Coordinador:

Profesor Mario Alejandro Pérez Rincón

Objeto:

Estructuración del Plan de Aseguramiento por los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y saneamiento básico de las cabeceras municipales, que conforman las subregiones de Sanquianga, Telembi y Pacífico Sur, del Departamento de Nariño, en el marco de la Normatividad

Vigente.

Valor:

MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$1.200.000.000).

Resolución del Consejo de Facultad No. 013-15, de Enero 20 de 2015

PRESUPUESTO

CONCEPTO	Valor Total
INGRESOS	\$ 1.200.000.000
TOTAL INGRESOS	\$ 1.200.000.000
GASTOS	a aga Majarah sai sa sai s
Materiales y Suministros	
Gastos de alojamiento	
Gastos de alimentación	
Castos de transporte	
COSTOS DE PERSONAL	\$ 294.720.000
Bonificación Profesor Mario Pérez	\$ 15.000.000
Personal de Externo de la Universidad	
Otro personal - subcontratos	\$ 279.720.000
Equipos alquiler o compra	
Inversión en Infraestructura física	
Gastos Generales	
Valor infraestructura universitaria	\$ 665.280.000
Imprevistos 5%	\$ 60,000.000
TOTAL COSTOS	\$ 1,020,000,000
DIFERENCIA	\$ 180.000.000
APORTES UNIVALLE	
Fondo Común 5%	\$ 60.000.000
Facultad de Ingeniería Decanatura 5%	\$ 60.000.000
Instituto Cinara 5%	\$ 60.000.000
TOTAL RECURSOS	\$ 180.000.000

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los veinte (20) días del mes de

Enero de 2015.

CARLOS ARTURO EOZANO MONCADA

Decano

MONICA CONSUEGRA CAIAFFA
Secretaria Consejo de Facultad

,



CONVENIO No. _____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE - CINARA

Entre los suscritos, LILIANA PANTOJA MESÍAS, identificada con cédula de ciudadanía número 30.738.142 expedida en Pasto (N), Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, quien se encuentra debidamente facultada por los Decretos 1077 y 1118 de 2012, Decreto 364 del 25 de Junio de 2044 y Resolución 1377 de 2012 para suscribir contratos y convenios en nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, entidad pública territorial, identificada con el Nit 800.103.923-8, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominara EL DEPARTAMENTO, y por otra parte, IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Valle, con NIT 890399010-6, según se colige de acta de posesión fechada el 1 del mes de noviembre de 2011, entidad creada como establecimiento público del orden departamental, por la ordenanza No. 012 de Junio 11 de 1945 de la Asamblea Departamental, con domicilio en la ciudad de Cali, en la calle 13 No. 100-00 y mediante decreto 1406 de Junio 21 de 1956 del Gobierno Nacional se ratificó su personaría jurídica ipso jure con el acta de creación de la Ordenanza Departamental, como entidad pública conforme lo indicado en el artículo 80 de la Ley 153 de 1887, quien en adelante y para todos los efectos se llamará LA UNIVERSIDAD, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que en materia de agua y saneamiento, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de los servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
- 2. Que la Constitución Política establece en su "ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."
- 3. Que según el artículo 2, Numeral 4°, literal o, de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, es procedente la celebración directa de convenios entre las Entidades del Estado, señaladas por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- 4. Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los



principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública, y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

- 5. Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
- 6. Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño 2012 -2015 denominado NARIÑO MEJOR se incluyó el siguiente diagnóstico: "La cobertura de suministro de agua apta para el consumo humano en el departamento es del 31%, correspondiendo el 17% a las cabeceras municipales, que muestra la deficiente inversión de recursos de las administraciones municipales, para la construcción y sostenibilidad de sistemas e suministro de agua potable, a esto se le suma la escasa capacidad técnica encontrada en la operación de los sistemas y la inapropiada selección de tecnologías para el tratamiento de agua,"; por lo tanto, en el eje estratégico Nariño sostenible, Programa dos, Subprograma Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH, se encuentra establecido como objetivo específico "Implementar estrategias de gestión e intervención para la Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH en el departamento" Que si bien los avances en agua y saneamiento han sido importantes, aún falta lograr el cumplimiento universal de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el territorio departamental.
- 7. Que el Departamento de Nariño, a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable quien actúa como Gestor del Programa Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Agua de Nariño, ha logrado determinar que las subregiones de SANQUIANGA, TELEMBÍ y PACÍFICO SUR del Departamento de Nariño, requieren la ejecución del plan de aseguramiento para la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, que aseguren su efectividad y continuidad de acuerdo a las específicas características de la zona y su población.
- 8. Que dentro del Plan de Aseguramiento de la Prestación elaborado por el equipo de aseguramiento del Programa Agua para la Prosperidad Plan Departamental de Agua de Nariño, revisado por el Ministerio deVivienda, Ciudad y Territorio y aprobado por el Comité Directivo de PDA Nariño, se estableció que para los municipio de la Costa Pacífica Nariñense se adelantaría el proceso necesario con el objeto de que se ejecuten las fases I, II y III, contempladas en el Documento Plan de aseguramiento para prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico de las cabeceras municipales que conforman tales subregiones, en el marco de la normatividad vigente esto es, la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Decreto 2246 de 2012 y las demás normativas concordantes.
- 9. Que la UNIVERSIDAD a través del Instituto CINARA trabaja en proyectos cuyo esquema de transferencia se basa en procesos de aprendizaje en equipo en los

- cuales grupos interinstitucionales e interdisciplinarios y la comunidad, aplican, enriquecen y recuperan las propuestas tecnológicas y metodológicas que se promueven.
- 10. Que la UNIVERSIDAD a través del Instituto CINARA cuenta con recurso humano y de infraestructura para realizar investigaciones e intervenciones en los campos del abastecimiento y mejoramiento de la calidad del agua, el saneamiento ambiental, y el desarrollo institucional.
- 11. Que CINARA con el apoyo de la UNIVERSIDAD, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Salud y Protección Social, conjuntamente con la colaboración de diferentes entidades internacionales con sede en países como Brasil, Canadá, Inglaterra, Los Países Bajos, Suiza, y Estados Unidos ha venido adelantando proyectos relacionados con el manejo integral del agua, con reconocidos logros en beneficio de una mejor prestación de los servicios públicos básicos para el mejoramiento de la calidad de vida en los Municipios Colombianos, varios de estos proyectos han sido validados a escala real en proyectos administrados, operados y mantenidos por organizaciones de las mismas comunidades beneficiadas.
- 12. Que CINARA cuenta con una gran experiencia en proyectos y programas de agua potable y saneamiento ambiental en la Costa Pacífica mediante convenios con Plan Internacional y Unicef, de los que se destacan: Saneamiento Ambiental Integral de Costa Pacífica, Programa de agua potable, saneamiento básico e hígiene Paimadó, Chocó —, Saneamiento Escolar y educación en Higiene Napipí Chocó, Proyecto Observatorio del Pacífico: Agua, Saneamiento e Higiene en el Pacífico y Programa de Abastecimiento de agua, saneamiento básico y promoción de prácticas higiénicas en zona rural de Tumaco, entre otros
- 13. Que en el ámbito del trabajo de CINARA, el manejo integral de las cuencas hidrográficas, la gestión integral del agua con criterios de calidad, cantidad, cobertura y costo de acuerdo con la capacidad de gestión del nivel local, junto con una adecuada recolección, tratamiento, disposición final y reuso de las aguas residuales y de los residuos sólidos a un costo sostenible para el control de la contaminación, así como la integración de estrategias que potencien valores de autocuidado son aspectos a considerar en las acciones de mejoramiento de la calidad de vida de las diferentes comunidades de los territorios municipales, donde el enfoque de género es fundamental.
- 14. Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.
- 15. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada mediante acto administrativo.
- 16. Que siendo de mutuo interés para la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y CINARA la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías y metodologías aplicadas al agua y saneamiento tanto en las cabeceras municipales como en las zonas rurales
- 17. Que esta contratación se realiza conforme a los requisitos establecidos por el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materian.







En razón de lo expuesto el presente Convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos humanos y recursos económicos, técnicos, y administrativos entre el Departamento de Nariño y la Universidad del Valle, a través del Instituto CINARA para realizar la estructuración y ejecución del plan de aseguramiento para los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico de las cabeceras municipales que conforman las subregiones de SANQUIANGA, TELEMBÍ y PACÍFICO SUR del Departamento de Nariño, en el marco de la normatividad vigente esto es, la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Decreto 2246 de 2012, Ley 1176 de 2007, Decreto 1484 de 2014 y las demás normativas concordantes"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES: Serán obligaciones de las partes, además de las estipuladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- A) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento del objeto contratado asumirá las siguientes obligaciones:
- 1) Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD;
- 2) Adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas necesarias para la elaboración, ejecución, implementación y seguimiento del Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en las cabeceras de los municipios que conforman las subregiones de SANQUIANGA, TELEMBI y PACIFICO SUR.
- 3) Estructurar y ejecutar el DIAGNÓSTICO TÉCNICO E INSTITUCIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO de las cabeceras de los municipios de las subregiones mencionadas en el objeto del convenio.
- 4) Definir participativamente el escenario más adecuado para asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de cada uno de los municipios que conforman las subregiones de la Costa Pacífica del Departamento de Nariño, bien sea a través de la transformación empresarial o el fortalecimiento Institucional o la generación de esquemas regionales.
- 5) Adelantar el proceso de concertación con el Gestor, cada uno de los responsables de los servicios públicos al interior de los municipios, incluyendo a los representantes de la comunidad objeto de aseguramiento de la prestación, determinando las acciones, competencia y responsabilidades que se levantarán en las actas respectivas.
- 6) Ejecutar las acciones definidas en el plan de aseguramiento elaborado, previa concertación con el Gestor, municipios y comunidad objeto del presente convenio.
- 7) Desarrollar con su Recurso Humano, Infraestructura física y logística las actividades de cada una de las fases de aseguramiento programadas y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de lo definido en el decreto 2246 de 2012 y demás concordantes.
- Poner al servicio de los proyectos su capacidad, asesoría, acompañamiento técnico, investigación, desarrollo, y transferencia de tecnología y conocimiento en

gestión integrada del agua incluidas las cuencas abastecedoras, así como en la gestión ambiental, producción más limpia, saneamiento ambiental, abastecimiento y mejoramiento de la calidad del agua, recolección y tratamiento de aguas residuales, manejo integral de lodos, saneamiento ambiental, hábitos y comportamientos saludables, valoración de subproductos y gestión ambiental dentro del contexto de la investigación tecnológica y la docencia.

- 9) Promover y apoyar el trabajo interinstitucional e interdisciplinario, reconociendo las experiencias y especificidades en cada caso, para la selección, realización y evaluación de los proyectos que se acuerden.
- 10) Vincular desde el inicio a la comunidad objeto del aseguramiento de la prestación en cada municipio, socializando las actividades programadas y el avance en la ejecución de las mismas, generando espacios de capacitación, participación y desarrollo del control social de que trata la normatividad especial.
- 11) Promover la participación interinstitucional a nivel nacional e internacional en el desarrollo, la implementación y la financiación de proyectos.
- 12) Prestar toda la colaboración requerida en el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y observaciones que realice la supervisión del convenio;
- 13) Presentar los informes periódicos de la ejecución del convenio, conforme lo solicite el supervisor del mismo;
- 14) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
- 15) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio;
- 16) No podra revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que LA UNIVERSIDAD haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este Convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL sin el previo consentimiento por escrito de DEPARTAMENTO. DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
- 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo;
- 18) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta;
- 19) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio;
- 20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 21) Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1) Ejercer la Supervisión del Convenio.
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 3) Desembolsar aLA UNIVERSIDAD en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- 4) Brindar la información y documentación que LA UNIVERSIDADrequiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: EL valor del presente convenio es por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350,000,000), de los cuales MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) serán aportados por el Departamento de Nariño según Certificado de Disponibilidad de recursos Nº 107 y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) será la contribución de la Universidad del Valle, la cual será en apovo logistico y humano. El valor comprometido en el presente convenio por la Gobernación, se desembolsara de la siguiente manera: 30% a la firma y legalización del Convenio, el cual corresponde a pago anticipado; 30% a los 4 meses de ejecución de las actividades, previo informe de los avances del Convenio y visto bueno por parte del Supervisor; 20% a los 9 meses de ejecución del convenio previo informe de los avances del Convenio y visto bueno por parte del Supervisory un último pago equivalente al 20% a la entrega a satisfacción de todos los productos del convenio.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de un (1) año que iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Programa Agua para la Prosperidad – PAP – PDA Nariño, cuenta con autorización de vigencias futuras hasta el año 2023, según ordenanza Nº. 014 de 30 de julio de 2008

QUINTA:- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Convenio con cargo al certificado de disponibilidad de RecursosNo. 107, emitido por un valor general de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1,200,000,000,00) MDA.CTE., expedido por el Consorcio FIA.

SEXTA -COORDINACIÓN GENERAL: El control y la ejecución del presente convenio por parte del DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD estará a cargo de un COMITÉ GENERAL conformado por el Secretario de Planeación del Departamento o su delegado y por el director del proyecto en representación de CINARA.

SÈPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ GENERAL: a) Conformar un Comité Operativo del Convenio, que estará integrado por profesionales designados por las partes y tendrá como función principal, la elaboración de los planes de acción en el que se definirán y desarrollarán las actividades especificas para cada acción b) Las actividades específicas para el desarrollo de este convenio estarán relacionadas en los planes de acción, priorizadas y planificadas por el comité operativo, las cuales harán parte integral de este convenio. c) Generar las reuniones que sean requeridas para determinar el avance en el desarrollo de las acciones, compromisos y actividades específicas del presente convenio, de tal manera que permita el análisis de los avances y la solución de situaciones particulares que se pudieren presentar.





OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio será desarrollada por el Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

NOVENA.- GARANTÍA: dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de este Convenio, LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, garantía única ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual amparara los siguientes riesgos: 1). CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de; a. el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. el incumplimiento tardio o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; d. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 2). SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: la garantia debe tener una vigencia igual al término de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del Convenio. 3). DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. 4). SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO: el valor de esta garantia debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

Las vigencias de todos los amparos deberán sujetarse a las fechas del acta de inicio del Convenio Interadministrativo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del Convenio Interadministrativo deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera UNIVERSIDAD de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Convenio Interadministrativo, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DEPARTAMENTO. LA UNIVERSIDAD deberá mantener\vigentes las garantias, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá cedercilos derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural oppridica, nacional o

Carrera 25 Nro. 17-49 4º Piso (Edificio de la preficencia)

extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA UNIVERSIDAD para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA UNIVERSIDAD.

INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES Ε DECIMA TERCERA.-UNIVERSIDADdeclara no hallarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Lev 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Lev 80 de 1993.

DECIMA QUINTA .- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En incumplimiento deLA UNIVERSIDAD a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de LA UNIVERSIDAD. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el supervisor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere

Carrera 25 Nro. 17-49 4º Piso (Edificio de la Barricencia)

Pasto - Nariño

la suscripción del acta de inicio, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar

VIGÉSIMA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente convenio es la ciudad de San Juan de Pasto.

Watsauk THINA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. Para su legalización, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los siguientes requisitos, en original y una copia, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio:

- 1.- Disponibilidad de Recursos. (A cargo del Departamento de Nariño)
- 2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadania del representante legal.
- 3.- Libreta Militar representante legal (si es menor de 50 años)
- 4.- Rut de la entidad.
- 5.- Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad.

Ma memos durano el trempo que so demoje en traminer en plan de grada, se debem se debem se debem se debem se de

- 6.- Certificado de Cuenta Bancaria.
- 7.- Certificado de Parafiscales, si está obligado a ello.
- 8.-Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales, de masoresco de de como
- or 9.- Propuesta: « se un estant estant per banque en republica sopre per amijor en en un mengione en menos
- ୍ୟ 10: Planillas de pago de aportes a seguridad social de sus empleados ହେଇଥିଲେ କଥାଚନ Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación (192

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los क्ष्यां मुस्सिक्ष्मा । इत्याने पूर्वित रेसा अधिकार स्टब्स्स स्थानिक राज्या । स्थानिक । इत्

tra materials, les consett téles consecues de men benfinores des becarière

POR EL DEPARTAMENTO: laur ei bioxiaio aro

LILIANA PANTOJA MESÍAS

कुरो अस्तुकृष्णवृत्त वृत्र कोन्द्रे अन्य अवद्या केरालम् ता के कुरुवस्तिहरू वृत्र साम केरान अवद्य Directora

நூறுக்குள்ள கோர் நாராகத்துள்ள அது Args Departamento Administrativo de Contratación வ

Rector

Universidad del Valle

POR LA UNIVERSIDAD:

sur tradant males in in entalled del Franchija en Star iner et. 1966 go, soita degue a las fil, a file do poder dus bodes en la mañana.

The fox periodox 2 y 4 so reconnected soft after a fex conjector Agglesform fox equilibries, que so fer IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

មាន ទាន់ប្រភពពល នេះ ខេត្ត ដើម្បីបង្ហើញ ១៤ ខ How are produced for a honogeneous time there in the ti-

वाक्षरकार प्रदेश व राष्ट्रा रागाः । स्थान व वाक्षरक्षां । व रागाः । व वाक्षर

Vicebrico più Reserviça cempa do cema Coordinadora Jurídica PAP-PDA

John Paulo Coral Oviedo.

terminio per percentallo. Se dere processo del solteren ficaccindo e de los anamales del caso Securities of cause de Cubel par el de Pragamardan Comercial maltendo Acres e Code a some The particular textion year so so by the control modification for a function with carefoliate do the displacement in a case of the finite in the case.

SECTION OF SECURITY

Michiga (Lactor)